

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170. Llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales ha acordado se enagenen las fincas que se designarán divididos en tranzones, cuya resolución ha sido comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 14 del actual; en su consecuencia, y por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de octubre de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Santa Cruz de la Zarza.

Número 4193 del inventario.—El primer tranzon de cinco en que ha sido dividido el mon-

te titulado Sirrezuela, en término de Santa Cruz de la Zarza, procedente de sus propios, que consta de 124 fanegas y 90 estadales del marco de 500 estadales la fanega, de 11 piés lineales el estadal, ó sean 58 hectáreas, 33 áreas y 14 centiáreas: contiene 8000 chaparros de una pulgada de diámetro, 1500 de media y otros más pequeños: linda por O. con tierras de Ignacio Canonea, Juan Manuel y D. Juan Pedro Romero, S. con la de Leoncio Salazar, P. con senda que divide la Loma de Leresma y la del Campillo, y N. con la tierra de D. Silverio Fernandez: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 960 rs., en venta 19.216, y el monte en renta en 548, en venta 10.979, y todo junto en renta en 1508, en venta 30.195, capitalizada al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 33.950, por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perímetro de este tranzon hay enclavada una tierra de 10 fanegas de propiedad particular de José Rivas, que se halla rebajada de la medida, siendo la fanega de 400 estadales de 11 piés lineales el estadal.

Número 4193 del inventario.—El segundo tranzon del espresado monte de Sirrezuela, que consta de 271 fanegas y 80 estadales del marco espresado, ó sean 122 hectáreas, 67 áreas y 65 centiáreas, contiene 9000 chaparros del grueso de una pulgada de diámetro, 1400 de media y otros de menor diámetro: linda por O. con la senda que divide la Loma de Leresma y la del

Campillo, S. con la vereda de los ganados, P. con el camino del Corral á Santa Cruz, y N. con la dehesa de D. Silverio Fernandez: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 2168 rs., en venta 43.360, y el monte en renta en 564, en venta 11.296, y todo junto en renta en 2732, en venta 54.656, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 61.470, por cuya cantidad se subasta.

Número 4193 del inventario.—El tercer trazon del citado monte de Sirrezuela, que consta de 366 fanegas y 84 estadales del marco de 500 estadales la fanega, de 11 piés lineales, ó sean 172 hectáreas y 6 centiáreas, contiene 10.000 chaparros del grueso de una pulgada de diámetro, 3000 de media y otros más pequeños: linda por O. con el camino del Corral á Santa Cruz, S. con la vereda de los ganados, P. con senda que atraviesa la tierra de los Meleros cruzando el camino de la Venta y termina en la espresada vereda de los ganados, y N. con la dehesa de D. Silverio Fernandez: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 2620 rs., en venta 52.406, y el monte en renta en 844, en venta 16.895, y todo junto en renta en 3464, en venta 69.301, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 77.940 por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perímetro de este trazon hay enclavadas tierras de propiedad particular, las cuales están rebajadas de la medida, y son las siguientes: 32 fanegas de D. Silverio Fernandez, 6 fanegas de Félix Melero. La fanega es de 400 estadales cada una de 11 piés lineales el estadal.

Número 4193 del inventario.—El cuarto trazon del citado monte denominado Sirrezuela, que consta de 540 fanegas y 308 estadales del marco de 500 estadales de 11 piés lineales el estadal, equivalentes á 316 hectáreas, 92 áreas y 64 centiáreas, contiene 9000 chaparros del grueso de una pulgada de diámetro, 4000 de media y otros más pequeños: linda por O. con senda que atraviesa la tierra de los Meleros cruzando el camino de la Venta, S. con vereda de los ganados, P. con senda que cruza el Antejar por el Portachuelo del Rubio y termina en dicha vereda, y N. con tierras de Juan José Rodríguez, Juan Purquin, Pedro de Causada y otros: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta 4305 rs., en venta 86.000, y el monte en renta en 794, en venta 15.889, y todo junto en renta 5099, en venta 101.889, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 114.727 rs. 50 cént., por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perímetro de este trazon

hay tierras de propiedad particular, las cuales han sido rebajadas de la medida, y son las siguientes: 14 fanegas de D. Ignacio Recio, 9 fanegas de Antolin Trigo, y 8 fanegas de D. Valentin Rodriguez. Las fanegas son de 400 estadales cada una y de 11 piés lineales el estadal.

Número 4193 del inventario.—El quinto y último trazon del citado monte de Sirrezuela, que consta de 228 fanegas y 380 estadales del marco ya espresado, equivalentes á 107 hectáreas, 45 áreas y 49 centiáreas, contiene 400 chaparros de una pulgada de diámetro y otros más pequeños: linda por O. con senda que cruza el Antejar por el Portachuelo del Rubio y termina en la vereda, S. y P. con la vereda de los ganados, y N. con tierras de José María Prico, Pedro Lázaro, María Martínez del Ormo, Vicente Bautista y Antolin Castillo: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 1596 rs., en venta 31.920, y el monte en renta en 44, en venta 896, y todo junto en renta en 1640, en venta 32.816, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 36.900, por cuya cantidad se subasta.

Número 4194 del inventario.—El primer trazon de dos en que ha sido dividido el monte denominado Pedro Serrano, Canalizo de la Talaya de Marquina, en término de Santa Cruz de la Zarza, procedente de sus propios, que consta de 140 fanegas y 44 estadales del marco de 500 estadales la fanega y de 11 piés lineales el estadal, equivalentes á 65 hectáreas, 80 áreas y 52 centiáreas: linda por O. y S. con la dehesa boyal, P. con la vereda de los ganados, y N. con la senda de los Belloterós que cruza por el Majadal de Botas y tierra de Albaro Sancho: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 1444 rs., en venta 22.880, y el monte en renta en 409, en venta 8189, y todo junto en renta en 1553, en venta 31.069, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 34.942 rs. 50 cént., por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perímetro de este trazon se encuentran terrenos de propiedad particular, los que han sido rebajados de la medida, y son los siguientes: 5 fanegas de D. Aciselo Negrete, 1 fanega de Isidoro Lorente y 5 fanegas de Miguel Peris. Estas fanegas son de 400 estadales de 11 piés lineales el estadal.

Número 4194 del inventario.—El segundo y último trazon del espresado monte Pedro Serrano, Canalizo de la Talaya de Marquina, consta de 109 fanegas y 297 estadales del marco de 500 estadales y 11 piés lineales el estadal, ó sean 51 hectáreas, 47 áreas y 23 centiáreas, contiene 8000 chaparros del grueso de una pulgada de diámetro, 1500 de media y otros de

ménos: linda por O. con la dehesa Boyal, S. con senda de los Belloteros que cruza Majadal de las Botas y tierra de Albaro Sancho, P. con vereda de los Ganados, y N. con las tierras de Crispin Peña, Alfonso del Aguila, D. Juan José Romero, D. Silberio Fernandez y Francisco Raboso: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: la tierra en renta en 952 rs., en venta 19.240, el monte en renta 510, en venta 10.212, y todo junto en renta 1462, en venta 29.252, capitalizado al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 52.895, por cuya cantidad se subasta.

Nota. Dentro del perimetro de este tranzon existe un terreno de propiedad de D. Ignacio Recio, de haber 13 fanegas, siendo de 400 estadales de 11 piés lineales el estadal.

Los montes que se espresan en el presente anuncio están declarados enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que

anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Ocaña, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.